



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°037 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 08 FEB. 2024

VISTOS:

La Carta N° 0113-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 12 de julio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000376-2023-GRC/OCV de fecha 21 de julio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 26-2023/HRH/GRC-1, de fecha 04 de agosto de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 000273-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 10 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000075-2023-GRC/OCV-IGM de fecha 16 de agosto de 2023, del Especialista en Arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000406-2023-GRC/GRI de fecha 22 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 0136-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de agosto de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 084-2023-VCSA, de fecha 14 de septiembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0160-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 22 de septiembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000516-2023-GRC/OCV, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 089-2023-VCSA, de fecha 11 de octubre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0174-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000579-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000580-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 41-2023/HRH/GRC-1, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Memorando N° 006337-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000001-2023-GRC/OCV-NPM de fecha 07 de noviembre de 2023, de la señora Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000625-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 08 de noviembre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; el Informe N° 413-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 306-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000005-2024-GRC/OSV-BAS de fecha 01 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000218-2024-GRC/OCV de fecha 01 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 01 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000123-2024-GRC/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha: 08 FEB. 2024



037

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

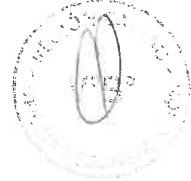
Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 030 Fecha: 08 FEB. 2024





037

expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";

Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";



Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 - Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha:

08 FEB. 2024



037

expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) inc. IGV”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...);”

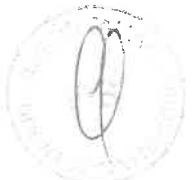
Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 666, de fecha 08 de julio de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra, referente a aprobar la modificación de Puertas Contraplacadas por Puertas Cortafuego en los ambientes del tercer piso del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de Carta N° 0113-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 12 de julio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0180-2023-JS/JMH-L-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA del Ing. José Manuel Hinostrroza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha:



08 FEB. 2024



037

Lizárraga – Jefe de Supervisión e Informe N° 010-2023-SUP/ROPP/ARQ, del Profesional Especialista en Arquitectura de la Supervisión. Asimismo, solicita la opinión del proyectista a fin de absolver la consulta formulada por el contratista mediante Asiento N° 666, de fecha 08 de julio de 2023, del cuaderno de obra; dentro de los plazos establecidos en el numeral 193.3 del artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, mediante Carta N° 000376-2023-GRC/OCV de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita al proyectista, absolución a la consulta sobre propuesta de modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de "Archivo de Historias Pasivas", "Sala de Equipos" y "Central de Comunicaciones", saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 26-2023/HRH/GRC-1, de fecha 04 de agosto de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, a la propuesta de modificación de puertas contra placadas en los ambientes de Archivo de Historias pasivas, Sala de Equipos y Central de Comunicaciones, precisando que, se acepta la propuesta de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS, DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., respecto a la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Informe N° 000273-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 10 de agosto de 2023, la Coordinadora de Obra, solicita opinión por parte del Especialista de la Entidad en relación a la consulta de obra sobre propuesta de modificación de Puertas Contraplacadas en los ambientes de "Archivo de Historias Pasivas", "Sala de Equipos" y "Central de Comunicaciones" saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través del Informe N° 000075-2023-GRC/OCV-IGM de fecha 16 de agosto de 2023, el Especialista en Arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que otorga opinión favorable para el cambio de Puerta "P2a" del ambiente de Archivo de Historias Pasiva y se hace énfasis en el tema de las propiedades Ignifugas de la pintura utilizada en dicho ambiente según lo que indica la Norma Técnica de Salud; por su parte, emite Opinión No favorable para el cambio de las puertas de los ambientes de la Sala de Equipos y Central de Comunicaciones;

Que, mediante Carta N° 000406-2023-GRC/GRI de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Consultor de Obra que considera viable la respuesta dada por la supervisión de la obra y el profesional especialista en arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad, contextualizado en modificar la puerta contraplacada del ambiente de ARCHIVOS DE HISTORIAS PASIVAS por una puerta cortafuego, a fin de cumplir con lo indicado en la norma NTS N° 113-MINSA/DGIEM-VOI; mientras que en la Sala de Equipos y Sala de Comunicaciones no es necesario el cambio propuesto por el contratista, toda vez que la indicada norma si bien indica que los ambientes serán de baja vulnerabilidad, estos ambientes cuentan con detectores de humo fotoeléctricos, detectores de temperatura.

Que, mediante Carta N° 0136-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de agosto de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 213-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0027-2023-JMHL/JS, ambos emitidos por el Supervisor de Obra, donde se ratifica la necesidad de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, correspondiente a la ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 030 Fecha 08 FEB. 2024



037

Que, con Carta N° 084-2023-VCSA, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del adicional N° 06 y deductivo vinculante N° 06 referente a la modificación de puertas contraplacadas en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Carta N° 0160-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 235-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0035-2023-JMHLJS, del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de la Carta N° 000516-2023-GRC/OCV, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica al Representante Legal de la supervisión de obra las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, contenidas en el Informe N° 000334-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, de modo que, en coordinación con el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. subsane las observaciones identificadas y/o de ser el caso fundamente detalladamente los criterios adoptados;



Que, con Carta N° 089-2023-VCSA, de fecha 11 de octubre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 reformulado; por lo que solicita su revisión y conformidad a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;



Que, a través de la Carta N° 0174-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 257-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0042-2023-JMHLJS, ambos emitidos por el Supervisor de Obra, mediante los cuales, señala que el contratista ha cumplido con presentar subsanación de Observaciones, por lo que otorga la Conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Carta N° 000579-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de la Carta N° 000580-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas);



ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDEATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 030 Fecha:

08 FEB. 2024



037

Pasivas), derivado del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 41-2023/HRH/GRC-1, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, respecto a la solicitud de pronunciamiento al expediente técnico de Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el ambiente de Archivo de Historias Pasivas), la consulta fue atendida el día 04/08/2023 con Carta N° 26-2023/HRH/GRC-1, aceptando la propuesta del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS, DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a fin de salvaguardar la documentación de los pacientes y a la vez siendo favorable para el proyecto;

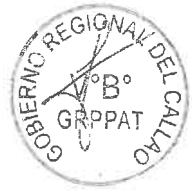
Que, mediante Memorando N° 006337-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 005568-2023-GRC/OPT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000100 por el monto de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000001-2023-GRC/OCV-NPM de fecha 07 de noviembre de 2023, la señora Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad emite pronunciamiento respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y deductivo Vinculante N° 06 concluyendo: "Luego de realizar la evaluación del caso, la suscrita, en su condición de especialista en arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera PROCEDENTE la aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, por el presupuesto de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles)";

Que, a través de la Carta N° 000625-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, devuelve los actuados al Representante Legal de la Supervisión de Obra para los efectos de subsanación correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, en virtud a las observaciones identificadas, lo que conllevaría a la modificación de su presupuesto final; por lo que el porcentaje de incidencia acumulada de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, se vería afectado, por lo que se devuelve el indicado adicional y deductivo de obra para la actualización de los datos que corresponda;

Que, mediante Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 08 de noviembre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisor de Obra, el expediente técnico subsanado de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, subsanación que tiene relación con el porcentaje de la incidencia de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, para los efectos de revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0274-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión de obra, donde informa el levantamiento de observación y remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, entre otros, vinculado al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; siendo el monto total, la suma de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles); donde el Adicional de Obra N° 06 tiene un presupuesto S/ 12,380.21 (Doce Mil Trescientos Ochenta con 21/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 06 tiene un presupuesto S/ 1,347.14 (Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 74/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 FEB. 2024



037

respecto del monto contratado alcanza el 0.4318%;



Que, con Informe N° 413-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, es la necesidad de modificar el tipo de puerta que considera el expediente técnico original (contraplacada), en el ambiente de Archivo de historias Pasivas, que deberán ser a contra fuego en cumplimiento de la norma NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01, configurándose como causal DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, siendo indispensable la ejecución del referido Adicional y Deductivo Vinculante para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la inversión en cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 (MODIFICACIÓN DE PUERTAS CONTRAPLACADAS EN EL AMBIENTE DE ARCHIVO DE HISTORIAS PASIVAS), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 06 tiene un presupuesto S/ 12,380.21 (Doce Mil Trescientos Ochenta con 21/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 06 tiene un presupuesto S/ 1,347.14 (Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 74/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.432%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 20 días calendario, precisando que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado.(...)";



Que, mediante Informe N° 306-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 24 de noviembre de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye lo siguiente: "De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente indicar que habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 06 tiene un presupuesto de S/ 12,380.24, y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 06 asciende a S/ 1,347.14, con una incidencia de 0.432%, siendo que el presupuesto Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 asciende a la suma de S/ 11,033.07 (Once Mil treinta y tres con 07/100 Soles), correspondiente a la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA-CALLAO CUI N° 2112478", el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del Adicional y deductivo Vinculante precitado, asimismo cabe precisar que el presente informe es de derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones y análisis vertidos por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas, amparándose la suscrita en la Carta N° 0160-2023-REP LE/JLRL-GRC emitido por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LATORRE, la Carta N° 41-2023/HRH/GRC-1 del proyectista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA, el Informe N° 000001-2023-GRC/OCV-NPM emitido por la especialista en arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad, ratificado por el informe N° 413-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 20 de noviembre del 2023, quienes han otorgado conformidad técnica, respecto a la prestación Adicional y deductivo Vinculante correspondiente al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. (...)";



Que, mediante Informe N° 004482-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, en marco de lo informado por los responsables de la obra, la coordinadora del proyecto y la abogada del área legal, emiten conformidad y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 030 Fecha: 08 FEB. 2024





037



recomienda aprobación de la Prestación Adicional N° 06 y deductivo Vinculante N° 06 (Modificación de Puerta Contraplacada en el Ambiente de Archivo de Historias Pasivas);

Que, a través de Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el expediente técnico de Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, para su aprobación;

Que, con Memorando N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de recursos de los proyectos de inversión con previsión presupuestal 2024 y otros, conforme a lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad en su Informe N° 00025-2024-GRC/OCV de fecha 09 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 000047-2024-GRC/OPT de fecha 19 de enero de 2024, por el cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000004 por el monto de S/ 1'194,645.58 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 58/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000218-2024-GRC/OCV de fecha 01 de febrero de 2024, por la cual la Oficina de Construcción y Vialidad pone en conocimiento el Informe N° 000005-2024-GRC/OSV-BAS de fecha 01 de febrero de 2024, de la coordinadora de obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual emite el sustento respecto al cumplimiento de plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales, señalando entre otros que: "(...) y en esa línea, se ratifica los considerandos y conclusiones vertidas a través del INFORME N°004482-2023/OCV de fecha 24/11/2023, reiterando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en razón a ello, ESTA OFICINA EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 (MODIFICACIÓN DE PUERTAS CONTRAPLACADAS EN EL AMBIENTE DE ARCHIVO DE HISTORIAS PASIVAS), vinculado al Contrato N°036-2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles), donde la Prestación Adicional de Obra N°06 tiene un presupuesto S/ 12,380.21 (Doce Mil Treientos Ochenta con 21/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°06 tiene un presupuesto S/ 1,347.14 (Mil Treientos Cuarenta y Siete con 14/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.432%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 20 días calendario. (...);

Que, mediante Informe N° 000123-2024-GRC/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: "Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 030 Fecha: 06 FEB. 2024



037

el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas La Torre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 413-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 306-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 030 Fecha: 03 FEB. 2024



037

000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000005-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 01 de febrero de 2024, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000218-2024-GRC/OCV de fecha 01 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 01 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Part. ... 030 Fecha: 08 FEB. 2024

